

# LOS 10 PUNTOS CLAVES DE LA REFORMA LABORAL

Aprobada por el Gobierno, Patronal y Sindicatos el 23 de diciembre de 2021

Tras 9 meses de negociaciones se ha alcanzado **un acuerdo para reformar el estatuto de los trabajadores**, la firma está prevista

28 diciembre

## 3 GRANDES EJES

### NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Elimina la prevalencia del convenio de empresa y **recupera** la ultraactividad de los convenios colectivos

### CONTRATACIÓN TEMPORAL

Lucha contra el abuso en la contratación temporal

### FLEXIBILIDAD INTERNA

Potencia las medidas de flexibilidad interna en las empresas (ERTE)

## AFECTARÁN A LAS SIGUIENTES MATERIAS

**1 CONTRATOS FORMATIVOS:** diferenciando los contratos formativos en **alternancia** de los contratos formativos destinados a la **obtención de la práctica profesional**. Se apuesta por el modelo dual que ya se viene aplicando en la formación profesional.

**2 CONTRATACIÓN TEMPORAL,** otorgando absoluta **primacía al contrato indefinido**, y **restringiendo ampliamente las posibilidades de recurrir a la contratación temporal**, así como la duración de su utilización, que se limita a **noventa días**. Por el contrario, se le otorga **mayor protagonismo al contrato fijo discontinuo**.

**3 CONTRATO FIJO DISCONTINUO:** las restricciones de la utilización del contrato de duración determinada, se realizan a favor del contrato fijo discontinuo, cuya regulación también **se reforma para definir de mejor forma y con mayor amplitud su objeto**, así como los requisitos formales que se deben cumplir en su utilización por parte de las empresas.

**5 LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** reformas en materia de **cotización de los contratos de corta duración, que sufren penalización**, y en cuanto a la cotización en los supuestos de reducción de jornada o suspensión del contrato.

**7 CONVENIO DE EMPRESA vs. COLECTIVO SECTORIAL:** se suprime **la prioridad aplicativa del convenio de empresa respecto del convenio colectivo sectorial**, aunque **únicamente en lo que se refiere a las condiciones retributivas**. En el resto de las condiciones laborales seguirá siendo de aplicación preferente el convenio colectivo de empresa.

**9 SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:** Se modifica la **disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector**, para recoger el régimen de extinción del contrato indefinido que se encuentre adscrito a obra.

**4 SUBCONTRATACIÓN Y CONVENIO DE APLICACIÓN :** señalando el **convenio sectorial de la actividad desarrollada como el de aplicación a la relación laboral de los trabajadores de la contrata**, salvo que la misma cuente con convenio propio, en cuyo caso se aplicará este en los términos previstos en el artículo 84, lo que quiere decir que en materia retributiva se aplicará, igualmente, el convenio colectivo sectorial.

**6 ERTE Y TRABAJADORES AFECTADOS:** sufre alguna reforma, con la intención de potenciar la **necesidad de impartir formación a los trabajadores afectados**, creándose, igualmente, un **nuevo artículo al objeto de que las empresas en el caso de graves crisis o transformaciones sectoriales no tengan que recurrir a la realización de despidos**.

**8 ULTRAATIVIDAD DE CONVENIOS COLECTIVOS:** se recupera de forma que transcurrido un año desde la denuncia del mismo no se aplicará el convenio superior, otorgándole, en ese momento, protagonismo a los mecanismos de mediación.

**10 REFORMA DE LA LEY DE INFRACCIONES Y SANCIONES del Orden Social,** al objeto de **endurecer las sanciones** para aquellos casos de fraude en la contratación.